



Olga B. 16 BR 2023  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
 ART 4

PROPOSICIÓN

Con sustento a la Ley 9 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición para el artículo 4 del proyecto de ley No. 178 de 2023 Cámara *“por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de malambo en el departamento del atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se reconoce la importancia cultural del ambito nacional a: sus piezas arqueológicas, la parroquia de santa maría magdalena y de nuestra señora del carmen, las fiestas patronales de santa maría magdalena, y se dictan otras disposiciones.”*

Handwritten notes in red ink: "ART 4" and "3:04" with a circled "10" and other illegible scribbles.

ARTÍCULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 4.</b> El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, <u>en coordinación</u> con el Departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, <u>fomentarán</u> la salvaguardia, la preservación, fomento, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y <u>fiestas mencionados</u> en el artículo 3 de la presente Ley, <u>también adelantarán todo lo pertinente y asesorarán al municipio para:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proponer a la Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, <u>para</u> que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esto, de acuerdo con lo demarcado por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997 el Decreto 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen las mencionadas.</li> <li>b. Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del Municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociados, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015 y el decreto 2358 de 2019 o cualquier norma que modifique o adicione las mencionadas.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El Ministerio de las Culturas,</p>	<p><b>Artículo 4.</b> El Gobierno Nacional, <u>a través del</u> Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, <u>en colaboración</u> con el Departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, <u>se comprometerá a fomentar</u> la salvaguardia, preservación, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad de los bienes muebles, inmuebles y <u>festividades mencionadas</u> en el artículo 3 de la presente Ley.</p> <p><u>Además, prestará asesoramiento al municipio para garantizar la ejecución efectiva de las medidas de protección patrimonial establecidas en esta normativa para:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proponer a la Parroquias de Santa María Magdalena y de Nuestra Señora del Carmen de Caracolí, y sus bienes muebles asociados, que sean declarados como Bien de Interés Cultural, buscando su inclusión dentro de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. Esto, de acuerdo con lo demarcado por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997 el Decreto 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 y demás normas que modifiquen o adicionen las mencionadas.</li> <li>b. Postular las fiestas Patronales de Santa María Magdalena del Municipio de Malambo y sus bienes, tradiciones y/o expresiones asociados, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015 y el</li> </ul>



@OlgaBgGonzalezC



Olga B. González

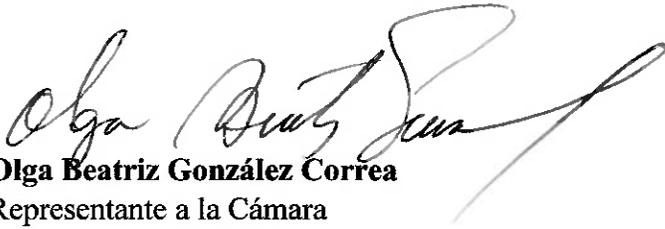


las Artes y los Saberes tendrá seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley para llevar a cabo todo lo establecido en el presente artículo.

decreto 2358 de 2019 o cualquier norma que modifique o adicione las mencionadas.

**Parágrafo:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley para llevar a cabo todo lo establecido en el presente artículo.

Cordialmente,



**Olga Beatriz González Correa**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Tolima

**Justificación:** Esta reformulación clarifica el compromiso del gobierno y las entidades locales en la protección y promoción del patrimonio cultural, asegurando una estructura más organizada para las políticas culturales. Además, se especifica la obligación del gobierno de asesorar al municipio, lo cual es crucial para la implementación efectiva de políticas de preservación cultural a nivel local



@OlgaBgGonzalezC



**Olga B.  
González**



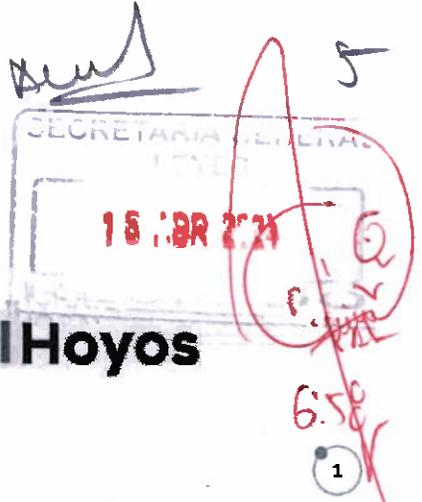


Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aníbal Hoyos



**ASUNTO: Proposición aditiva artículo 5 del PL 178 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de malambo en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se declara como patrimonio cultural de la nación; sus piezas arqueológicas, la parroquia de santa maría magdalena y de nuestra señora del Carmen, las fiestas patronales de santa maría magdalena, y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN LITERAL AL ARTÍCULO 5** del Proyecto de Ley 178 de 2023 Cámara, que indique:

*"Artículo 5°. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en beneficio de la Comunidad malambra:*

- a. Construcción y dotación de un complejo cultural y un museo en el municipio de Malambo.*
- b. Adquisición de predios en el área de influencia del Nacimiento del Ojo de Agua Viva en el Corregimiento de Caracolí, en el municipio de Malambo, para potenciar el turismo.*
- c. Construcción del Malecón de la Rivera del río Magdalena ubicado a la altura del municipio de Malambo.*

**Líteral nuevo. Mejoramiento y/o recuperación de vías urbanas del municipio de Malambo.**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal  
Proyectó: LCPL

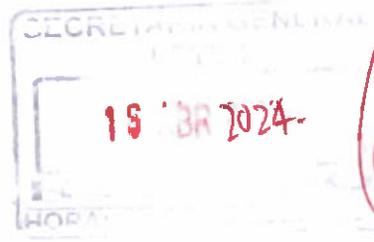


*Alcalde ALT 6.*



**OCTAVIO**  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C. 16 de abril de 2024



*Handwritten signature and initials in red ink.*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin de modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No. 178 del 2023** en el siguiente sentido:

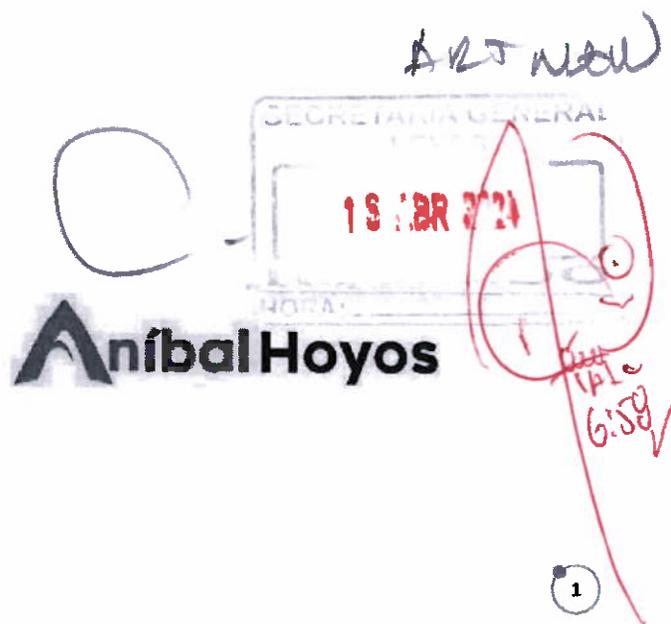
ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 6.</b> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza al Gobierno Nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza al Gobierno Nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el departamento del Atlántico y el municipio de Malambo, <u>los cuales deberán celebrarse acordes a la ley 80 de 1993 y las demás normas que modifiquen y complementen en materia de contratación estatal.</u></p>

**JUSTIFICACION:** Se solicita mediante la presente proposición el ajuste de redacción y la incorporación del sustento normativo en el cual deberán celebrarse los convenios y contratos estatales.

Cordialmente,

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal





Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante  
**ANDRES DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

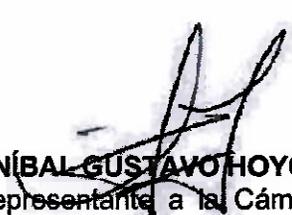
**ASUNTO: Proposición aditiva artículo nuevo del PL 178 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los quinientos (500) años de fundación del municipio de malambo en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a sus habitantes, se declara como patrimonio cultural de la nación; sus piezas arqueológicas, la parroquia de santa maría magdalena y de nuestra señora del Carmen, las fiestas patronales de santa maría magdalena, y se dictan otras disposiciones"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley 178 de 2023 Cámara, que indique:

**"Artículo nuevo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contratos entre la Nación, el departamento del Atlántico y/o el municipio de Malambo."**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

Proyectó: LCPL

